



Ordenanza Número 7 del Año Fiscal 2025-2026

Sesión Ordinaria 12 de noviembre de 2025

Presentada por la Comisión de Jurídico y Codificación de las Leyes Municipales del MAC

Para enmendar las bases legales de los Capítulos 1 y 2 del Libro de Planificación, Permisos y Asuntos Ambientales del Municipio Autónomo de Caguas, para que estas estén atemperadas a la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, en adelante la Legislatura del MAC, tiene en su haber, entre otras funciones, la de “[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, deban someterse ante dicho cuerpo legislativo.

El Código Municipal atemperó el ordenamiento jurídico que había en Puerto Rico bajo la ya derogada Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”. Todas las ordenanzas, resoluciones y reglamentaciones aprobadas en virtud de la ley antes mencionada y que todavía tienen vigencia en la ciudad de Caguas, deben atemperarse a las disposiciones del Código Municipal.

El Libro de Planificación, Permisos y Asuntos Ambientales del Municipio Autónomo de Caguas fue creado en virtud de la Ordenanza Núm. 20 del Año Fiscal 2018-2019. En aquel momento, la legislatura municipal derogó una serie de ordenanzas para formar lo que sería el libro antes mencionado. Tras los cambios del nuevo Código Municipal, es necesario atemperar las bases legales de todos los libros del municipio para que estas reflejen la realidad jurídica.

A esos fines, esta asamblea legislativa municipal, mediante la presente ordenanza, se dispone a enmendar los capítulos del Libro de Planificación, Permisos y Asuntos Ambientales del Municipio Autónomo de Caguas para que estos estén atemperados al Código Municipal de Puerto Rico.

miria
100
G-

DECÉRTESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Sección 1.- Para enmendar el Artículo 1.002 del Capítulo 1, titulado “Disposiciones Preliminares” del Libro Planificación, Permisos y Asuntos Ambientales para que lea como sigue:

“Artículo 1.002 - Base legal

Este libro se adopta en virtud de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, que dispone en su artículo 1.008, inciso [(o)] (p),

...”

Sección 2.- Para enmendar el Artículo 2.002 del Capítulo 2, titulado “Estorbos Públicos” del Libro Planificación, Permisos y Asuntos Ambientales para que lea como sigue:

“Artículo 2.002 - Base Legal

Este Capítulo es promulgado al amparo de las disposiciones **[de la Ley]** del Código Municipal de Puerto Rico; Ley 107 de 14 de agosto de 2020...”

Sección 3.- Para enmendar el Artículo 2.003 del Capítulo 2, titulado “Estorbos Públicos” del Libro Planificación, Permisos y Asuntos Ambientales para que lea como sigue:

“Artículo 2.003 – Propósito

Este Capítulo tiene el propósito de regular y establecer los criterios necesarios para viabilizar la facultad concedida al Municipio por **[la Ley de Municipios Autónomos]** el

Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, para la declaración de estorbo público y la facultad de expropiación.

....”

Sección 4.- Para enmendar el Artículo 2.005 (I) del Capítulo 2, titulado “Estorbos Públicos” del Libro Planificación, Permisos y Asuntos Ambientales para que lea como sigue:

“I. Expropiación Forzosa – Proceso dispuesto en **[la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y la Ley del 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como "Ley General de Expropiación Forzosa"] el Artículo 2.018 del Código Municipal de Puerto Rico**, que faculta al municipio para llevar por cuenta propia y para los fines para los cuales se puede ocupar, demoler o causar perjuicios a la propiedad privada.”



Sección 5.- Para enmendar el Artículo 2.012 (C) del Capítulo 2, titulado “Estorbos Públicos” del Libro Planificación, Permisos y Asuntos Ambientales para que lea como sigue:

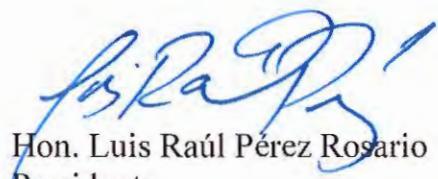
“C. De igual manera, una vez emitida una declaración final de estorbo público sobre una propiedad inmueble y/o solar yermo, y habiéndose agotado el tiempo concedido a la persona con interés para que proceda con las acciones correctivas sin que las haya realizado, el Municipio podrá proceder con la acción judicial de expropiación forzosa según **[la Ley General de Expropiación Forzosa de 12 de marzo de 1903, según enmendada,] el Código Municipal de Puerto Rico y las Reglas de Procedimiento**. La acción judicial de expropiación forzosa podrá ser tramitada por una entidad contratada a tales fines con la autorización previa del alcalde o su representante autorizado.”

Sección 6.- Esta ordenanza será enviada a todas las dependencias de la Rama Ejecutiva Municipal con interés o injerencia en el proceso.

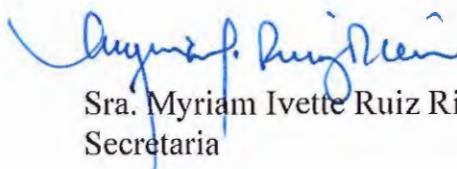
Sección 7.- Si cualquier parte de la presente ordenanza fuera declarada nula o inconstitucional por determinación judicial, ello no afectará ni invalidará las demás disposiciones.

Sección 8.- Esta Ordenanza cobrará vigencia una vez aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

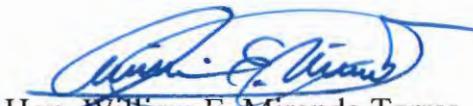
Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 12 de noviembre de 2025 y firmada por la Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 17 de noviembre de 2025.



Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente



Sra. Myriam Ivette Ruiz Rivera
Secretaria



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde



CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2025, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 7

AÑO FISCAL 2025-2026

PARA ENMENDAR LAS BASES LEGALES DE LOS CAPÍTULOS 1 Y 2 DEL LIBRO DE PLANIFICACIÓN, PERMISOS Y ASUNTOS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA QUE ESTAS ESTÉN ATEMPERADAS A LA LEY NÚMERO 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Que la indicada **Ordenanza Número 7** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, Honorables Luis Raúl Pérez Rosario, Myrna L. Carrión Parrilla, Sylvia Rodríguez Aponte, Félix O. Rivera Ortiz, Adelaida Vidal Gambaro, Ruth N. Figueroa Rivera, Edgar Gómez Cortés, Miguel A. Cesteró Cavo, Ismael González Rivera, Ramón Colón Torres, David A. Trinidad Ortiz, Karla D. Ramos Ramos, Marilin Sánchez Rodríguez, Brenda Liz Fontánez Vicente, Sonia Delgado Cotto y Carmen M. Ortiz Roque

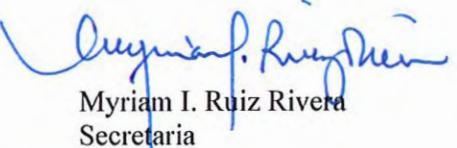
AUSENTES: NINGUNO

EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

A los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 13 de noviembre de 2025.


Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente


Myriam I. Ruiz Rivera
Secretaria


Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Fecha aprobación: 17 de noviembre de 2025

Sello Oficial